

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO- CAUCA

CÓDIGO No. 19 2564089001

*Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)



|  |  |
| --- | --- |
|  Auto.  | No. 816  |
| Radicación:      | 2022-00167-00   |
| Proceso:   | CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD       |
| Demandante:        | LUCENIA GALINDEZ CARVAJAL  Y SEBASTIAN ARIAS TALAGA         |
| Demandados:               |    |

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre si admite, inadmite o rechaza, se observa que adolece de la siguiente irregularidad:

* La demanda no cumple con el requisito establecido en el artículo 73 del C.G.P., toda vez que se requiere de abogado para instaurarla, toda vez que no se encuentra dentro del enlistado de las excepciones al derecho de postulación de os artículos 28 y 29 del Decreto 196/71.
*
* La demanda va dirigido al Juez de Familia, por lo tanto no cumple la designación del Juez (artículo 82-1 C.G.P).

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO -CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

 ****

**ANA CECILIA VARGAS CHILITO**

JUEZ